

Al contestar refiérase
al oficio n.º **12524**

15 de julio, 2025
DFOE-LOC-1249

Señora
Fanny Campos Chavarria
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@santabarbara.go.cr

Señor
Víctor Manuel Hidalgo Solís
Alcalde Municipal
alcalde@santabarbara.go.cr
presupuesto@santabarbara.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia

La Contraloría General recibió¹ el oficio n.º AMSB-283-2025 del 23 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, por la suma de ₡3.332,91 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta² de la sesión ordinaria n.º 53-2025 celebrada el 05 de mayo

¹ Recibido el 27 de mayo de 2025.

² Ratificada en el acta en la sesión ordinaria n.º 54-2025 celebrada el 12 de mayo de 2025.

DFOE-LOC-1249

2

15 de julio, 2025

de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡1.189,97 millones y Superávit específico por un monto de ₡2.106,14 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 21-2025 del 12 de febrero de 2025. Ver apartado de improbaciones.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1249

3

15 de julio, 2025

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario incluido en la partida Cuentas especiales, por la suma de ₡36,80 millones, así como su fuente de financiamiento, por cuanto se incumplen los principios de universalidad e integridad, de especificación, de vinculación del presupuesto con la planificación, de programación, y de gestión financiera.

Al respecto, en relación con la partida de Cuentas Especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria, se justificó que “La Comisión Municipal de Emergencias se encuentra actualmente en proceso de conformación y elaboración de su Plan de Trabajo para dar inicio a la operacionalización del servicio”; situación que limita la claridad de asociación de recursos a objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, así como la asignación y uso de los recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Por otra parte, en el oficio n.º AMSB-371-2025 del 7 de julio de 2025 se señala como fundamento legal de los gastos propuestos el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas. Sin embargo, dicho artículo hace referencia específicamente a las transferencias que deben efectuar las entidades del resto del sector público a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), con el propósito de ser depositadas en el Fondo Nacional de Emergencias.

b) El contenido presupuestario incluido en el Programa III, por la suma de ₡443,84 millones, financiado con ingresos de la cuenta “3.3.2.0.00.00.0.000 Superávit específico del “Fondo de Aseo de Vías”, “Fondo de recolección de basura” y “Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos”, específicamente para los proyectos “Parque Lineal - Conexión Viva -, por ₡143,84 millones⁴, y “Compra de terrenos para la conservación y protección ambiental”, por ₡300,00 millones⁵; dado que la documentación aportada que justifica el gasto propuesto no permite determinar con claridad la existencia de una correlación directa con la especificidad de la fuente de financiamiento, conforme lo exige el artículo 83 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y sus reformas.

Lo anterior incumple los principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, así como de lo requerido en el numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. Otros aspectos:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas y

⁴ Financiado con superávit específico del “Fondo Aseo de Vías”.

⁵ Financiado con superávit específico del “Fondo recolección de basura” (₡128,44 millones) y del “Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos” (₡171,56 millones).

DFOE-LOC-1249

4

15 de julio, 2025

subpartidas afectadas, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 por la suma de ₡3.296,11 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/DSB/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025004151

Ni: 11293, 13010, 13412, 13552, 14234 (2025)

G: 2025002465-1

⁶ Monto exacto ₡3.296.110.460,73.